e en esta manera cada uno asista a la puer
ta que le tubiere mas cercana a su casa
lo qual mandaron se notifique a todos
los dichos señores regidores —
y por lo que ynporta a la salud del pue
blo y se haga la dicha guardia como conbiene
se acordo que abiendo alguno de los se
ñores regidores de hacer ausencia
forçosa desta villa a estando legi
timamente ynpedido o enfermo
pueda nonbrar para los dias que
tubieren de guardia una persona
principal desta villa que asis
ta en su lugar a hacer el dicho ofi
cio el qual sea obligado a lo hacer bien
e fielmente so pena de yncurrir
e las penas que tal regidor yncu
rriere siendo negligente y como
dicho es la orden que se a de guardar
en los dichos testimonios es que
biniendo de parte sana y que
se guarda y siendo la persona
de las señas en los testimonios
contenidos y trayendo ansimis
mo registrada la ropa que
traen sin ser de parte sospechosa
lo rubriquen y no entre y siendo
de las partes sanas entren
y que de otra manera no en
tren rubricando ansi los testimonios

e luego sobrebinieron los señores gutierre
de Albiçar, albaro de moya, juan
de Rayo regidores —

acordose se notifique a el mayordomo
del posito desta villa que por la
orden que le tiene dado en este ayunta
miento compre todo el trigo que sa
liere en esta villa —

par